

NUMERO : MIL DOSCIENTOS CUARENTA .- (1.240).-

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA
DENOMINADA INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN E HIJOS
"JOLCIJOS " C. LTDA -----

CUANTIA USD \$ 345.28 DOLARES AMERICANOS .-

.....

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves
veintisiete de Mayo del dos mil cuatro, ante mí: Abogada Maria
Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón,
comparecen: Por una parte los señores **LUIS LEONARDO CARAVEDO
CEVALLOS** , casado; **VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA**, divorciado;
MATILDE REGINA CEVALLOS MENDOZA, casada por sus propios
derechos y por los que representa de **LETICIA CEVALLOS DE
GRADY**; como se desprende de la copia del Poder general que se
agrega como documento habilitante ; **IRENE CEVALLOS DE
CARAVEDO**, de estado civil casada, además interviene como
apoderada de la señora **ROSSANA CEVALLOS Mendoza**, como se
desprende de la copia del Poder general que se agrega como
documento habilitante ; todos los comparecientes son mayores
de edad, ecuatorianos empresarios privados en calidad de
cedentes; y el señor **ING. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA** ,
mayor de edad , casado , ecuatoriano, empresario privado, en
calidad de cesionario . Todos los comparecientes son capaces,
hábiles e idóneos para obligarse y contratar , domiciliados en
la ciudad de Manta , a quienes de conocer doy fé.- Bien
instruidos en el objeto , naturaleza y efectos de este
contrato de cesión de participaciones sociales que proceden



a otorgar con entera libertad; sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía INMOBILIARIA "JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN E HIJOS" JOLCIJOS C. LTDA, que otorgan los señores Luis Leonardo Caravedo Cevallos, casado; Victor Emilio Cevallos Mendoza, divorciado, Matilde Regina Cevallos Mendoza, casada; Rossana Cevallos Mendoza, casada; Irene Cevallos Mendoza, casada y Leticia Cevallos Mendoza, casada a favor del señor Ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza de conformidad con las siguientes estipulaciones y cláusulas : **PRIMERA: INTERVINIENTES** .- Comparecen a esta celebración por una parte y en calidad de cedentes los señores Luis Leonardo Caravedo Cevallos, casado; Victor Emilio Cevallos Mendoza, divorciado, Matilde Regina Cevallos Mendoza, casada interviene por sus propios derechos y en representación y apoderada de la señora Leticia Cevallos de Grady como se justifica con la copia del Poder que se agrega como documento habilitante ; Irene Cevallos de Caravedo , interviene por sus propios derechos y además como apoderada de la señora Rossana Cevallos Mendoza, como se justifica con la copia del Poder General que se agrega como documento habilitante ; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Manta, en calidad de cedentes y el señor Ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza, mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado domiciliado en la ciudad de Manta, en calidad de cesionario .- **SEGUNDA: ANTECEDENTES .-** La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el viernes diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho, Aprobada por la Superintendencia de Compañías de Portoviejo en Resolución No. RL-4051 del veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho .- **TERCERA: CESION .-** La Junta General de Socios celebrada el viernes treinta de Abril del dos mil cuatro, autorizó a los señores ¹Luis Leonardo Caravedo Cevallos, ²Irene Cevallos de Caravedo, ³Rossana Cevallos de Abel, ⁴Victor Emilio Cevallos Mendoza, ⁵Leticia Cevallos de Grady y ⁶Matilde Cevallos de Viteri, para que cedan cada uno de ellos ²⁰quinientas, ³⁰ochocientas cincuenta ^{34.36}y nueve, ³ochocientos cincuenta y ocho, ^{34.33}punto veinticinco, ⁴⁶mil trescientas cincuenta y ocho ^{34.33}punto veinticinco, ⁵ochocientas cincuenta y ocho ^{34.33}punto veinticinco y ^{44.33}un mil ciento ocho ^{44.33}punto veinticinco participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, de su propiedad respectivamente y que representan la totalidad del capital que poseen en la empresa, a favor del señor Ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza; además los herederos del señor José Luis Cevallos Holguín, sus hijos: señora Irene Cevallos de Caravedo, Rossana Cevallos de Abel, Victor Emilio Cevallos Mendoza, Leticia Cevallos de Grady y Matilde Cevallos de Viteri, manifiestan que ceden mediante este acto los derechos y acciones que poseen sobre las tres



123.60

mil noventa participaciones sociales de cuatro centavos de valor cada una, de propiedad de su fallecido padre, a favor del señor Luis Adolfo Cevallos Mendoza, tal como se desprende de la copia de la mencionada Junta que se incorpora a este acto como documento habilitante **CUARTA: ACEPTACION** .- El señor Ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza, acepta la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses .- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** .- Consta como documentos habilitantes el Acta de la Junta General Universal de Socios celebrada el treinta de Abril del dos mil cuatro; copia de la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor José Luis Cevallos Holguin, a favor del señor Ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza; Poder General conferido por la señora Rossana Cevallos Mendoza a favor de la señora Irene Cevallos de Caravedo y Poder General conferido por Leticia Cevallos de Grady a favor de Matilde Cevallos de Viteri. **SEXTA: CUANTIA** .- La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales .- Agregue usted señora Notaria las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos Jurídicos deseados .- Atentamente .- ABG. LUIS REYES. Matricula No. (934) del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta .- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la que fué presentada para este otorgamiento y que se archiva .- Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta . la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella, Y, leída que fue esta

INMOBILIARIA J. LUIS CEVALLOS E HIJOS JOLCIJOS C. LTDA.

Dirección: Avenida 4 de Noviembre y J-8, Teléfono 923-997, Fax 922-513, Casilla 13-05-4820

MANTA - ECUADOR

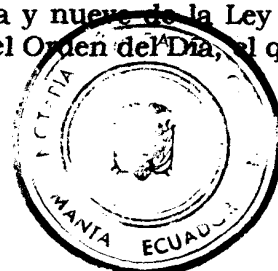
ACTA No. 37

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN E HIJOS JOLCIJOS C. LTDA." CELEBRADA EL DIA VIERNES TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.

En la ciudad de Manta, a las 18H15 del día Viernes Treinta de abril del Dos Mil Cuatro en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida 4 de Noviembre y calle J-8, encontrándose reunidos los socios de la misma, señora Irene Cevallos Mendoza de Caravedo, poseedora de ochocientas cincuenta y nueve participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, Presidente de la Compañía y por ende de esta Junta; señora Rossana Cevallos Mendoza de Abel, propietaria de ochocientas cincuenta y ocho punto veinticinco participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, representada por la señora Irene Cevallos Mendoza de Caravedo según Poder General que se anexa a esta Junta; señor Víctor Emilio Cevallos Mendoza, con un mil trescientas cincuenta y ocho punto veinticinco participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una; señora Leticia Cevallos Mendoza de Grady, poseedora de ochocientas cincuenta y ocho punto veinticinco participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, representada por la señora Matilde Cevallos Mendoza de Viteri según poder general que se incorpora a esta Junta; señora Matilde Cevallos Mendoza de Viteri, propietaria de un mil ciento ocho punto veinticinco participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una; señor Luis Leonardo Caravedo Cevallos, poseedor de quinientas participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una; herederos del señor José Luis Cevallos Holguín, poseedores de tres mil noventa participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, representados por el señor Ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza, según Posesión Efectiva que asumió acatando la voluntad de su señor padre, expresada por el fallecido, mediante Testamento Solemne debidamente protocolizado en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, celebrada el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco; además el Ingeniero Luis Adolfo Cevallos Mendoza comparece por sus propios derechos como propietario de Un mil trescientos sesenta y ocho participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una; y quien en calidad de Gerente General de la Compañía es Representante Legal y Secretario de la Junta General, por disposición estatutaria; por lo que encontrándose presente el total del capital social de la sociedad, actuando de consuno se constituyen en Junta General de socios según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de la materia con el objeto de tratar el punto único del Orden del Día:

- Transferencia de Participaciones.

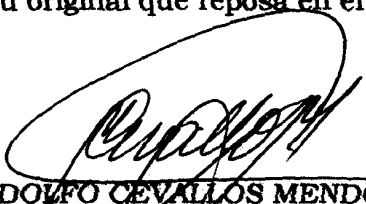
La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, dispuso que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del Orden del Día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.



PUNTO UNICO.- Al respecto solicita la palabra la señora Matilde Cevallos Mendoza, quién expresa que es su deseo transferir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la Compañía, esto es Un mil ciento ocho punto veinticinco participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, a favor del Ingeniero Adolfo Cevallos Mendoza; a continuación expresa la señora Irene Cevallos Mendoza, que es deseo de su representada, Rossana Cevallos Mendoza transferir la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en la empresa, esto es ochocientas cincuenta y ocho punto veinticinco participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor del Ingeniero Adolfo Cevallos Mendoza; igual deseo expresa la señora Irene Cevallos, esto es que transfiere la totalidad de las participaciones sociales que representan ochocientas cincuenta y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una, a favor del Ingeniero Adolfo Cevallos Mendoza; interviene a continuación la señora Matilde Cevallos Mendoza, quien manifiesta que es deseo de su representada, Leticia Cevallos Mendoza transferir las ochocientas cincuenta y ocho punto veinticinco participaciones que posee en la empresa, a favor del Ingeniero Adolfo Cevallos Mendoza; seguidamente toma la palabra el señor Luis Caravedo Cevallos para manifestar que desea transferir las quinientas participaciones sociales que mantiene en la Compañía a favor del Ingeniero Adolfo Cevallos Mendoza; seguidamente interviene el señor Victor Cevallos Mendoza quien manifiesta su voluntad de transferir las Un mil trescientos cincuenta y ocho punto veinticinco participaciones sociales a favor del Ingeniero Adolfo Cevallos Mendoza. En este punto expresan los herederos del señor José Luis Cevallos Holguín: señora Irene Cevallos de Caravedo, señora Rossana Cevallos de Abel, representada por la señora Irene Cevallos de Caravedo, Victor Emilio Cevallos Mendoza, señora Leticia Cevallos de Grady, representada por la señora Matilde Cevallos de Viteri, señora Matilde Cevallos de Viteri, socios de la Compañía, su deseo de transferir los derechos y acciones que poseen sobre las Tres mil Noventa participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, que mantienen en la empresa, en calidad de herederos del señor José Luis Cevallos Holguín, y de su cónyuge Segunda Perfecta Mendoza Espinoza de Cevallos, a favor del señor Ingeniero Adolfo Cevallos Mendoza.

Los socios de la Compañía una vez que manifiestan la renuncia al derecho de preferencia que mantienen sobre las participaciones sociales transferidas, autorizan la elaboración de los documentos que sean necesarios para legalizar la transferencia de las participaciones negociadas.

Siendo las 19H30 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman todos los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto. Firmado. Irene Cevallos de Caravedo. Adolfo Cevallos Mendoza. Rossana Cevallos Mendoza. Victor Cevallos Mendoza. Leticia Cevallos Mendoza. Matilde Cevallos Mendoza y Luis Leonardo Caravedo. Es fiel copia de su original que reposa en el archivo a mi cargo.



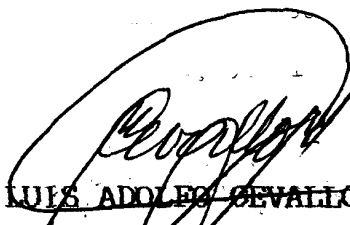
ADOLFO CEVALLOS MENDOZA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

escritura integramente a los comparecientes, por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública que da fé .-

f) 

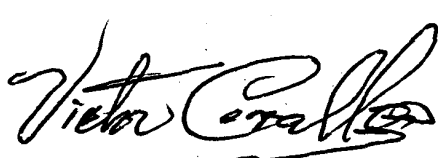
IRENE CEVALLOS MENDOZA DE CARAVEDO

CED.NO. 130038273-4

f) 

ING. LUIS ADOLEO CEVALLOS MENDOZA

CED.NO. 130066242-4

f) 

VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA

CED.NO. 130142315-6

f) 

MATILDE CEVALLOS MENDOZA

CED.NO. 170198104-3

pasan

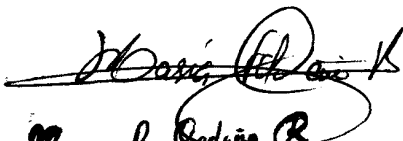


vienen

f) 

LEONARDO CARAVEDO CEVALLOS

CED.NO. 090793632-2



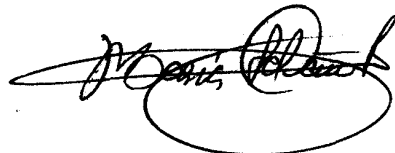
Maria L. Codoño R.
ABOGADA

Notaria Publica Primera
Manta

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO

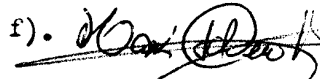
Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-





Maria L. Codoño R.
ABOGADA
Notaria Publica Primera
Manta

RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA # 57 DE FECHA 17 DE MARZO 1978, SIENDO POR TAL QUE EN ESTA FECHA 27 DE Mayo 2004, SE HA REALIZADO LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "JOLCIJOS C. LTDA", QUE OTORGAN EL SR. LEONARDO CARAVEDO CEVALLOS Y OTROS. A FAVOR DEL SR. ING. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA.
Manta 30 de Junio 2004.

f) 

Maria L. Codoño R.
ABOGADA
Notaria Publica Primera
Manta



R A . . . 

ZION-

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN E HIJOS " JOLCIJOS " CIA. LTDA." DEL DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES : LUIS LEONARDO CARAVEDO CEVALLOS, IRENE CEVALLOS DE CARAVEDO, ROSSANA CEVALLOS DE ABEL, VICTOR EMILIO CEVALLOS MENDOZA, LETICIA CEVALLOS DE GRADY Y MATILDE CEVALLOS DE VITERI A FAVOR DEL SEÑOR ING. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, ADEMÁS LOS HRDOS. DEL SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN SUS HIJOS IRENE, ROSSANA, VICTOR EMILIO, LETICIA Y MATILDE CEVALLOS MENDOZA, CEDEN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE POSEEN SOBRE LAS TRES MIL NOVENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE VALOR CADA UNA, DE PROPIEDAD DE SU FALLECIDO PADRE, A FAVOR DEL SEÑOR ING. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON, ABG. MARIA LINA CEDENO RIVAS, EL DIA VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 23 DE JULIO DEL 2.004



Abgda. Rocio Alarcón Cevallos

Registradora Mercantil
Del Cantón Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

Testimonio de Escritura

De PODER GENERAL. -

Otorgada por DOÑA LETICIA CEVALLOS MENDOZA DE GRADY. -

A favor de DOÑA MATILDE CEVALLOS MENDOZA DE VITERI. -

Cuántia INDETERMINADA. -

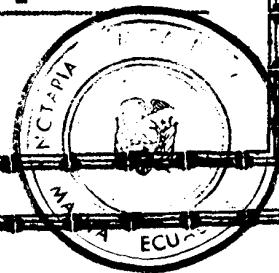
Autorizada por la Notaria

AB. MONICA GARCIA SALTOS

Registro SEGUNDO

No. 623. -

Manta, a 13 de SEPTIEMBRE de 1995



C O P I A

NUMERO : (623)



P O D E R G E N E R A L
OTORGA DOÑA Leticia CEVALLOS
MENDOZA DE GRADY ; A FAVOR
DE DOÑA MATILDE CEVALLOS
MENDOZA DE VITERI.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Canton Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miércoles trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, MONICA GARCIA SALTOS, Abogada, Notaria Publica Cuarta del Canton Manta, comparecen y declaran, Doña Leticia CEVALLOS MENDOZA DE GRADY, de estado civil casada, de ocupación Empleada, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará "LA MANDANTE O PODERDANTE", y, por otra parte, Doña MATILDE CEVALLOS MENDOZA DE VITERI, de estado civil casada, de ocupación Empleada, por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará "LA MANDATARIA O APODERADA". Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Manta sólo para efectos del presente contrato, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de PODER GENERAL, a quien le conozco por su respectiva cédula de ciudadanía, en igual forma me presento el certificado de votación de las últimas elecciones, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Publica cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, enrase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE: Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente Instrumento, por una parte, Doña Leticia CEVALLOS MENDOZA DE GRADY, de estado civil casada, de ocupación Empleada, a quien en adelante se denominará como "LA MANDANTE O PODERDANTE"; y, por

Al. Monica Garcia Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



otra parte , Doña MATILDE CEVALLOS MENDOZA DE VITERI de estado civil casada , de ocupación Empleado , a quien en adelante se la denominará como "LA MANDATARIA O APODERADA" . Las comparecientes son ecuatorianas , mayores de edad , domiciliadas en esta ciudad de Manta sólo para efectos del presente contrato, hábiles y capaces de contratar y obligarse . SEGUNDA : OBJETO DEL PODER GENERAL . - La señora LETICIA CEVALLOS MENDOZA DE GRADY , mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos , viene a otorgar PODER GENERAL , tan amplio y suficiente como en Derecho se requiere a favor de la señora MATILDE CEVALLOS MENDOZA DE VITERI , para que a su nombre y representación realice los siguientes actos : a) Administre y negocie los bienes presentes y futuros de la Mandante como a bien tenga ; b) Contraiga cualquier clase de obligaciones , inclusive solidarias entre ésta con la Mandataria o con otras personas ; c) Garantice solidaria , prendaria e hipotecariamente en otra forma , obligaciones de terceros ; d) Cumpla las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas ; e) Adquiera , así sea por remate , reciba en arriendo , hipoteca , administración , etcétera , bienes raíces , derechos y acciones , documentos fiduciarios y otros títulos valores ; f) Venda , ceda , permuta , hipoteque , dé en prenda , arrendamiento , anticresis , etcétera , los bienes de la Mandante ; g) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase ; h) Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda ; i) Acepte apudie asignaciones hereditarias , legados , donaciones , etcétera ; j) Venda los bienes y acciones que como sucesora de su padre le corresponden en su calidad de legítima heredera universal , suscribiendo para ellos las correspondientes

Notaría Pública
MANTUA

Escrituras Publicas a la que haya lugar ; k) Dé o reciba dinero en préstamo , depósito o por otro acto cualesquiera ; l) Exija el pago o entrega de lo que se debiera al exponente ; ll) Reciba inmuebles , dinero , especies , valores y otros títulos similares ; m) Confiera recibos , cancelaciones , levantamientos de hipotecas , etcétera ; n) Establezca y mantenga cuentas corrientes , cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos ; ñ) Circ , ceda , endoce , etcétera , cheques , letras de cambio , pagares , libranzas , acciones , bonos , cédulas y toda clase de títulos o documentos ; o) Represente a la Poderdante , en Juntas , reuniones , asociaciones , deliberaciones , etcétera , de Bancos u otras Sociedades , en Juntas Ordinarias o Extraordinarias de las Instituciones ; p) Reconozca firmas de la Mandante ; q) Intervenga en todos los Juicios , inclusive criminales , peticiones , etcétera , en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algun interés . r) Celebre cualesquiera otro acto o contrato , inclusive de trabajo y aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales ; s) En fin haga todo cuanto requiera de la presencia de la Mandante , de modo que nada obste el fiel cumplimiento de este mandato .

TERCERA : Asi mismo se otorga a la Mandataria las más amplias facultades , inclusive la de estipular libremente las condiciones de los actos y contratos , incluyendo transacciones , suscribir los documentos que necesarios sea , escrituras publicas , aceptaciones , solicitudes , etcétera , que se requiera , obtener inscripciones , delegar el presente mandato en todo o en parte , así como las detalladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano y muy especial y señaladamente todo cuanto se relacione con el funcionamiento de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Inmobiliaria JOLCIOS COMPAÑIA LIMITADA" y las demás que llegaren a formarse .

LAS DE ESTILO : Sirva usted Señora Notaria ,

Ab. Mónica García Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANA MANA



anteponer o agregar las demás cláusulas que son de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta Escritura Pública que por su naturaleza es de cuantía indeterminada. (Firmado) ABOGADO OSCAR ALCIVAR RODRIGUEZ. Matrícula numero Novecientos setenta. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo, la Notaria examiné a las comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coaccion, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones estas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

* *Leticia Cevallos de Grady*
LETICIA CEVALLOS DE GRADY
C.C.No. 130384812-9

+ *Matilde Cevallos de Viteri*
MATILDE CEVALLOS DE VITERI
C.C.No. 170198104-3

Ab. Monica Gracia Salas
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANABI

Monica Gracia Salas
LA NOTARIA

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA,

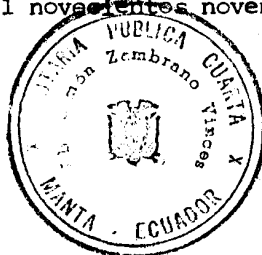
ENTRAN 03 FOJAS ESTAN
 RESERVADAS POR MI
 Abg. Mónica García S

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO , AL QUE ME REMITO . A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN TRES FOJAS EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : SEISCIENTOS VEINTITRES . DOY FE . - el



[Signature]
 Ab. Mónica García Saltos
 NOT . . . PUBLICA CUARTA
 MANTA-MANABÍ

DOY FE: Que el precedente PODER GENERAL , otorgado ante la Ex - Notaria Cuarta Encargada. Abogada Mónica García Saltos, en el cual Doña LETICIA CEVALLOS MENDOZA DE GRADY otorga a favor de la señora MATILDE CEVALLOS MENDOZA DE VITERI, el Poder que antecede a la presente - fecha se encuentra en total vigencia, según consta en la matriz que reposa en los archivos bajo mi poder . En Manta , a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve .- EL NOTARIO .-



[Signature]
 Ab. Simón Zambrano Viquez
 NOTARIO PUBLICO CUART
 Manta - Manabí





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

" PRIMER " .-

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA.

De PROTOCOLIZACION DE UN PODER .-

Nº (S/N)

Otorgada por LA SEÑORA ROSSANA CEVALLOS MENDOZA DE AL

A FAVOR DELAS SEÑORA: IRINE CEVALLOS MENDOZA DE CARAVEDO

correspondiente al Registro de MAYOR.

Cuantía del Año 1.97⁸

CUANTIA \$ (INDETERMINADA)

ANTE LA NOTARIA PRIMERA

SRA. FANNY RIVAS DE CEDAÑO MENDOZA



CALLE: AMERICA 721

TELEFONO AUTOMATICO 612341

MANTA A 17 de Mayo/78 DE 1.97

(UNA).-



M. Fanny de Cedeño M.

Notaria Pública

Ira.

Manta



Luz

" PROTOCOLIZACION".-

SOBRE UN PODER.GENERAL.----- OTORGADO POR LA SEÑORA:-

ROSSANA CEVALLOS MENDOZA DE ABEL .---A FAVOR DE LA SEÑORA:-

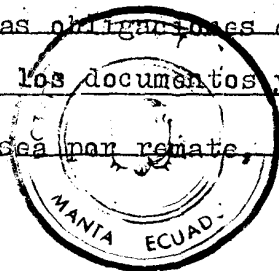
IRENE CEVALLOS MENDOZA DE CARAVEDO .--- (CUANTIA INDETER

MINADA) .-

S/N.- En la Ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norteamerica a los veinte dias de December de mil novecientos setenta y siete, ante mi, VIRGINIA BUENO, No-

tario Público del Condado de Jackson, comparece libre y espontaneamente la señora Rossana Cevallos Mendoza de Abel, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cédula de Ciudadania número 130142696-9 i del Pasaporte Ordinario número 162968/151, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ama de casa, domiciliada en 3254 Gillhem RD. Kansas City, Missouruir 64109, persona legalmente capaz a quien de conocer doy fe y me declara que es su voluntad conferir, co-

mo en efecto confiere por este acto PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho es necesario y se requiere a su hermana la señora IRENE CEVALLOS MENDOZA DE CARAVEDO, para que en el ECUADOR: a) Administre y negocie los bienes presente y futuros, de la mandante, como a bien tenga; b) Contraiga cualesquiera obligaciones c) Garantice solidaria, entre esta con la mandataria o con otras personas; c) Garantice solidaria, prendaria, e hipotecariamente o en otra forma, obligaciones de tercero; d) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obenga la cancelación de los documentos y garantías respectivas; e) Adquiera, así sea por remate, re-



1 ciha en arriendo, hipoteca, administración etcetera, bie-
2 nés raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios y mas
3 cosas; f) Venda, cede, permute, hipot que, de en prenda,
4 arrendamiento, anticresis, etcetera los bienes de la com-
5 pareciente; g) Constituya sociedades o compañías de cual-
6 quier clase, especialmente la Inmobiliaria El Porvenir,
7 compañía de responsabilidad limitada, suscribiendo la co-
8 rrespondiente escritura pública, el capital social, las-
9 aportaciones, etcetera, etcetra; h) Celebre transacciones e i
10 intervengan en participaciones que tengan por objeto los-
11 bienes o derechos y acciones cuya administración se enco-
12 mienda; i) Acepte o repudie asignaciones se comprenden he-
13 rencias y legados donaciones, etcetera; J) De o reciba di-
14 nero en rpestamo, deposito k) Exija el pago o entrega de lo
15 que se debiera a la exponente; i) Reciba inmuebles, dineros
16 especies, valores y mas cosas; ll) Confiera recibos, cance-
17 laciones levantamiento de hipotecas, etcetera; m) Establez-
18 ca y mantenga cuentas corrientas, cuentas de ahorro o ma-
19 nejables con cheques i ordenes; n) Gire ceda, endose, etce-
20 tera, cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, accio-
21 nes bonos cédulas y toda clase de títulos o documentos; y)
22 Represente a la pòderdante en juntas, reuniones, asociacio-
23 nes, deliberaciones, etcetera de bancos u otras sociedades
24 en juntas ordinarias o extraordinarias de las Instituciones y
25 y especialmente de la compañía de responsabilidad limitada,
26 a constituirse o) Reconozca firmas de la mandante; p) In-
27 tervenga en todos los juicios (inclusive criminales), peti-
28 ciones, etcetera, en que sea o deba ser parte la otorgante



M. Fanny de Cedeño M.

Notaría Pública

Ira.

Manta



1 o tenga la misma algun intereses; q) Celebre cualesquiera
 2 otros actos o contratos, inclusive de trabajo y aquellos
 3 que requieren poderes o cláusulas especiales; r) En fin,
 4 haga todo cuanto pudiere realizar la mandante en persona,
 5 de modo que nada excluya de este poder. Al efecto otorga a
 6 su mandatario de las más amplias facultades, inclusive
 7 las de estipular libremente las condiciones de los actos
 8 o contratos (se comprenden transacciones); suscribir los
 9 documentos, escrituras Públicas, aceptaciones, solicitudes
 10 etcetera, que sean o crea necesarios; obtener inscripciones
 11 solicitudes, etcetera, que sean o crea necesarios; así co-
 12 mo las detalladas en el artículo cincuenta del Código de
 13 Procedimiento Civil de Ecuador, y muy especial y señalada-
 14 mente todas las que necesita y requiere en todo cuanto se
 15 relacione con la constitucion y funcionamiento de la compa-
 16 ñía de responsabilidad limitada Inmobiliaria El Porvenir
 17 y las demás que llegaren a constituirse a base de los mis-
 18 mos de la Familia Cevallos Mendoza. Leído a la comparecien-
 19 te el contenido de esta Escritura Pública, se ratifica en
 20 lo expuesto, aprobando en todas sus partes y suscribiendo
 21 la en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo
 22 lo que doy fé. Firmado. Rossana Cevallos Mendoza de Abel.
 23 STATE OF MISSOURI, COUNTRY OF JACKSON. Rossana Cevallos Men-
 24 doza de Abel having been duly sworn, states that she is-
 25 Rossana Cevallos Mendoza; that she has knowledge of all
 26 the facts stated in the above and foregoing Power of Attor-
 27 ney and that all the facts therein stated are true to the
 28 of her knowledge. Firmado. "ossana Cevallos Mendoza de Abel.



Suscribed and sworn to before me this 28 th day of December.

1.977. Firmado Virginia Bueno. My comission expires. Al-
reverso del mismo poder hay una lggalizacion que dice: -

CONSULADO GENERAL DELECUADOR. El Infrascrito Cónsu General
del Ecuador en los Angeles certifica que la firma y rúbrica
del señor VIRGINIA BUENO, Notaria Pública del Estado de Miso-
suri son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus-
actos. Los Angeles, a 6 de enero de 1.978. Firmado. Lic.-

Rafael Villavicencio. REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES. Legalización No. 1009. Quitosa 19

de Enero de 1.978. Certifico que la firma precedentes de Ra-
fael Villavicencio Vice-Cónsul. del Ecuador en los Angeles.

es autpéntica. Firmado. Ramón Valdez Ballea. Es copia.-RAZON

Con fecha de hoy en la Notaría a mi cargo, protocolicé el po-
der otorgado por la señora Rossana Cevallos Mendoza de Abel
domiciliada en Guelhan Rd. Kansas City a favor de su herma-
na señora Irene Cevallos Mendoza, de Caravedo, para que en
su favor administre los bienes presentes y futuros de la
mandante.-CUANTIA-INDETERMINADA.-Manta, A 17 de Mayo de
de/78. ATENTAMENTE. Firmado. Fanny de Cedeño M, Notaria.
Hay un sello. y un signo. Es copia.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN

FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO SIGNO

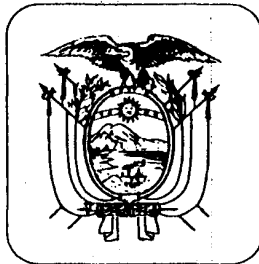
Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN

DOS FOJAS UTILES.

Fanny de Cedeño
M. de Cedeño

40935

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI



1.295 .-
Nº.....

Sent: 20
4499
Agosto 15/2000

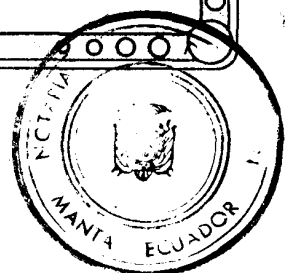
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE POSESION
EFECTIVA .-

OTORGANTES EL SR. ING. LUIS ADOLFO CEVALLOS
MENDOZA.-

CUANTIA INDETERMINADA . - MANTA , Julio 10 del 2.000.-

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado



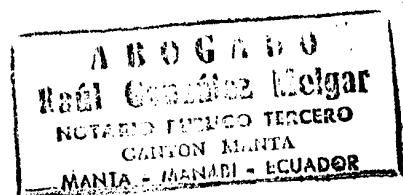
COPIA

NUMERO : (1.295).-

POSESION EFECTIVA : OTORGA EL SEÑOR ING. COM. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad de Maná, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes diez de Julio de dos mil ; ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparece . el señor ING. COM. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, de estado civil casada , por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano , domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quienes de, conocer personalmente. Doy Fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de POSESION EFECTIVA, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de POSESION EFECTIVA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene , otorga y suscribe el señor ING. COM. LUIS ADOLFO CEVALLOS MENDOZA, por sus propios derechos . - **SEGUNDA:** Que de acuerdo a las facultades concedidas a los Notarios en la Ley Notarial en vigencia, le solicito de la manera más comedida se sirva concedernos la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por nuestro señor Padre don JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN FALLECIDO el día veinticuatro de Julio de Mil novecientos noventa y cinco conforme lo demuestro con la Partida de Defunción que



acompañó. Así mismo adjunto copia Notariada y Protocolizada del Testamento solemne cerrado e el que constan los nombres de los seis hijos procreados dentro del matrimonio y el de mi señora madre a quien debe incluirse en la Posesión llamada SEGUNDA PERFECTA MENDOZA DE CEVALLOS. En el testamento deja aclarado además que no deja ningún hijo extramatrimonial. Sirvase disponer señor Notario que la Posesión Efectiva de los bienes se inscriba en el Cantón Quito y Cantón Nanta, lugares donde se encuentran los bienes inmuebles. También acompaño copia de CEDULA DE CIUDADANIA y el certificado Liberatorio extendido por la Procuraduría del Ministerio de Finanzas en Manabí. Acudo ante usted señor Notario según lo que dispone el Artículo dieciocho, Numeral Doce de la Ley Notarial, a fin de que se sirva receptor mi DECLARACION JURAMENTADA .- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para legal y completa validez de esta Escritura. (Firmado) Abogado MIGUEL ARBOLEDA FERNANDEZ, con Matricula Número : Seiscientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica. - Y, leída esta Escritura a el otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido; y firma junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fé.-

ING. COM. LUIS ADOLFO CEVALLOS
C.C.No. 130055242-4.

EL NOTARIO.-

'SE OTORGO.....

PASA A LA ULTIMA PAGINA

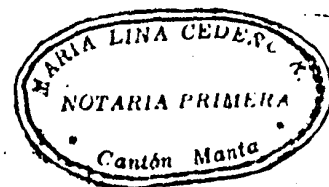
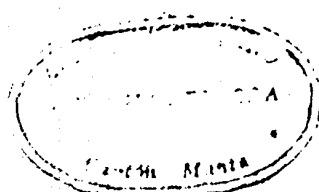
(DOS)

(UNA)

ochu (8)

SEÑORA:

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON MANTA

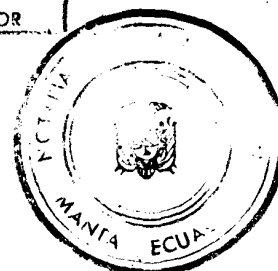


SOLICITO POR SU DIGNO INTERMEDIO SE SIRVA PROTOCOLIZAR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE DE ACUERDO AL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE.-

1) Miguel A. O. O. O.
A. B. O. G. A. P. O.
MAT. - 1948 G. M.

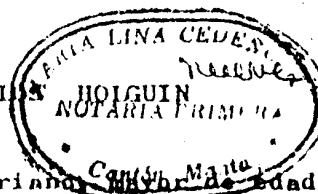


ABOGADO
Raúl González Velazco
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR



(100)

TESTAMENTO SOLEMNE CERRADO DE JOSE LUIS CEVALLOS



Yo, JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión comerciante y domiciliado en esta Ciudad, hallándome en pleno uso de mis facultades mentales y volitivas, otorgo mi testamento solemne cerrado contenido en las siguientes cláusulas :

PRIMERA.- Nací en la ciudad de Quito, el catorce de Mayo de mil novecientos siete y por consiguiente hoy cumpla los setenta años de edad; mi cédula de identidad y ciudadanía corresponde al número 130086078-8 y he sido actualmente en el predio "El Porvenir", parroquia Tarqui del cantón Manta.

SEGUNDA.- Mis padres fueron los cónyuges señores Alejandro Cevallos y doña Regina Holguín de Cevallos, quienes fallecieron en mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, y cuyas sucesiones se abrieron y se repartieron los bienes hereditarios.

TERCERA.- El nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, contraí matrimonio con la señorita Segunda Perfecta Mendoza, ante el señor Jefe Político del cantón Portoviejo.

CUARTA.- En el matrimonio procreamos seis hijos llamados: Robana, Víctor Emilio, Irene, Leticia, Luis Adolfo y Matilde Cevallos Mendoza, todos los cuales viven y son de estado civil casados.

QUINTA.- No he procreado descendencia extramatrimonial, de modo que mis únicos hijos son los mencionados en la cláusula precedente.

SEXTA.- Posuyo un solo bien propio ubicado en las calles Boma y Guatemala números doscientos dieciséis y doscientos dieciocho, barrio San Juan, parroquia de Santa Prisca del cantón Quito; y en la sociedad conyugal formada con mi prenombrada cónyuge la finca "El Porvenir", situada en la parroquia Tarqui del cantón Manta, con todos sus semovientes, muebles y enseres.

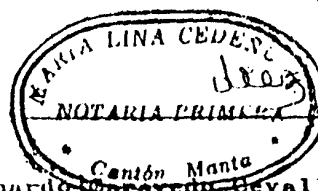
SEPTIMA.- No debo a persona alguna ni me deben, aunque sí a la sociedad conyugal algunos valores por concepto de la adquisición de lo de terreno en la lotización "El Porvenir".

OCTAVA.- Con estos antecedentes dispongo de mis bienes en la siguiente forma :

- a) Instituyo como mis únicos y universales herederos : a mis hijos ya nombrados: Robana, Víctor Emilio, Irene, Leticia, Luis Adolfo y Matilde Cevallos Mendoza, a cada uno les asigno la mitad de legítimas;
- b) La cuarta de mejoras asigno a mis nietos llamados: Evelyn, Miriam y Laura Maldonado Cevallos, Alejandro

(TRES)

(TRES)



(10)
2a.

Adriana y José Luis Cevallos Fonseca, Luis Leonardo Cevallos, Patricia y José Grady Cevallos, Adolfo Alejandro Cevallos Salto y Maritza Edith Cevallos Espinel, Ricardo y María Soledad Viteri Cevallos, a todos los cuales se les entregará la suma de veinte mil sucres a cada uno, previa la presentación de la partida de nacimiento en la que conste que han cumplido por lo menos dieciocho años de edad. Además, si mis hijos llegaren a procrear más hijos, que serán mis nietos, éstos tendrán derecho a igual cantidad, con el requisito ya puntualizado de presentar la correspondiente partida de nacimiento para demostrar su edad.

NOVENA.- La cuarta de libre disposición sea de mi mujer señora Segunda Perfecta Mendoza de Cevallos, quien ha sido una compañera modelo y ejemplar; y si llegare a faltar sirva dicha cuarta para incrementar las asignaciones en favor de mis prenombrados nietos y los que llegaren a existir hasta mi deceso.

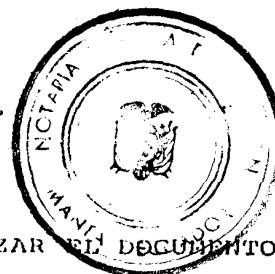
DECIMA.- Nombro como mi albacea, con tenencia y administración de mis bienes, a mi hijo Luis Adolfo Cevallos Mendoza y si él llegare a faltar, designo para tal cargo a Víctor Emilio Cevallos Mendoza.

UNDECIMA.- Impongo a todos mis herederos la obligación de mantener la Lotización "El Porvenir", manejando los intereses de la familia con pulcritud y honestidad.

DUODECIMA.- No he otorgado testamento anterior alguno, o al menos no lo recuerdo; y en el evento de aparecer, lo revoco en todas y cada una de sus disposiciones, de tal suerte que al presente le doy el carácter de mi última y definitiva voluntad; y al volver a mi Creador, pido a mis sucesores que mantengan las tradiciones de la familia, la comprensión, solidaridad y amor por sobre todas las cosas.

MANTA, a 14 de Mayo de 1977.

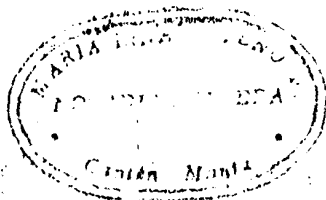
J. Luis Cevallos



DOY FE: QUE EN ESTA FECHA PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDI DE ACUERDO AL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL.- EN MANTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO .-

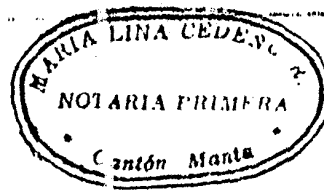
[Signature]
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MANTA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO.-
TESTIMONIO QUE MIRO Y FIRMÓ EN RENTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO EN TRES VECES ÚTILES.-



Maria Lina Cedeno
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA
MANTA

DOY FE QUE: la presente fotocopia es
Igual a su original
Manta, *17 de Abril* del 2000
LA NOTARIA
Maria Lina Cedeno
M. Maria Lina Cedeno Ayus



17 de Abril del 2000

REGISTRO CIVIL
CANTÓN MANTA
TOMO 1 P. 332 333
23 FEB 1995

REGISTRO CIVIL
CANTÓN MANTA
INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Tomo 1 P. 332 333

En la ciudad de Manta, provincia de Sucumbios,
a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Habiendo la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE LUIS CEVALLOS MELGAR

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 88

Nombres y Apellidos del padre: Alfonso Cevallos

Nombres y Apellidos de la madre: Doña Helguia

Lugar del fallecimiento: Manta Fecha: veinticuatro

de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

brevemente se llama: Ignacio Cevallos

Causa de la muerte: Ca. 2.000-2.000-2.000

Solicitó esta inscripción: Ignacio Cevallos

de Identidad Nº 130711225-0 domiciliado en Manta

OBSERVACIONES:

Cópias de fallecido 42 150086038-8

FIRMAS:

[Firma] [Firma]

1995 (18) JACRO

Notaría 3era. del Cantón Manta.
DOY FE Que la presente Xerocopia
es Igual a su Original.

Manta, 10 FEB. 2000

E. NOTARIO

[Firma]

B-0-6-4-0-0
Paul González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Procuraduría Tributaria de: MANABIT

Nº 0391

CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del causante (X) Donante () JOSE LUIS CEVALLOS ROA/2001
 Fecha de fallecimiento (X) Escritura () Julio 24 de 1.995 Notari
 Clase de sucesión Testada () Intestada ()
 Nº de herederos (6) Legatorios () Donatorios () Victor Ballin, Leticia, Luis Alfaro, Jorge Cevallos, Juan Carlos Cevallos, Juan Carlos Cevallos
 Nombre y parentesco con el causante () Hijos: Cónyuge sobreviviente: María Elena Cevallos
 Donante ()

ACTIVO

(Detalle, clase y ubicación)

Una propiedad urbana, ubicada en la Calle J-3 (Jenny), Cantón Manta, avalúo..... 13'700.000,00
 Propiedad Urbana, ubicada en el Barrio, Cantón Manta, avalúo..... 3'500.000,00
 Propiedad urbana, Sitio Hacerero del Cantón Manta, avalúo..... 4'000.000,00
 SUBTOTAL..... 21'200.000,00

Valor del Legado o Donación

Constante en la escritura SI

Avalúo de la DINAC o Municipal "

Avalúo Pericial "

ABOGADO
Raúl González Melgar
 NOTARIO PUEBLO TERCERO
 CANTÓN MANTA
 MANTA - M.D.B. ECUADOR.

50%.....GANANCIALES SI 11'500.000,00

DIFFERENCIA SI 11'500.000,00

Deducción seg. art. 60. (detalle)

Notaria Sera. del Cantón Manta
 DOY FE Que la presente Xeroxecep a
 es Igual a su Original:

Manta, 10 FEB. 2000

Acervo Líquido

EL NOTARIO

Cuota que corresponde a cada:

Heredero ()

Legatario ()

Donante ()

Deducción Legal

Saldo

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuesto en la presente sucesión o donación de conformidad a la Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento General de Aplicación, con lo que por CUADRUPLICADO al presente Certificado Liberatorio, en cumplimiento de que, se pone en conocimiento de la autoridad competente la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión o su comprobación que los bienes mencionados, el valor, se liquidará el impuesto con recargo por ocultamiento de activo.

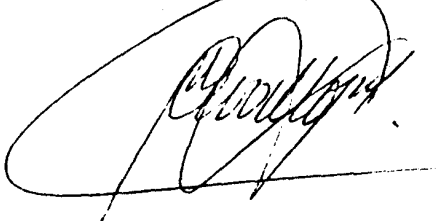
OBSERVACIONES:

Tratado de Manabita
 DELEGADO REG. DE CUENTAS DE MANABIT

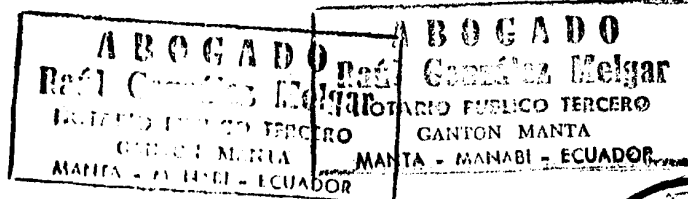
ACTA DE LA DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA

(CINCO)

En la ciudad de Manta a los diez dias del mes de Julio del año 2000, ante mí Notario Público Tercero del Cantón Manta, Ab. Raúl González Melgar, comparece el señor Ing. Luis Adolfo Cevallos Mendoza, portador de la cédula de ciudadanía N° 130066242-4 con el objeto de rendir declaración Juramentada, sobre derechos de sucesión del causante JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN.-Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma por el señor Notario y advertidas las penas del perjurio y de la obligación que tiene en decir la verdad - con claridad y exactitud: dice: Con el juramento que tiene rendido, manifiesta que los comparecientes son los únicos hijos del causante JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN, conforme lo justifica con la partida de defunción que acompaña como documento habilitante y que su comparecencia es en calidad de Albacea de sus hermanos según reza en el testamento Solemne cerrado que también acompaña como documento habilitante.- Por lo expuesto y en base a los documentos presentados, el suscrito Notario Público Tercero del Cantón Manta, fundamentándose a lo establecido en el numeral 12 del Art; 18 reformado de la Ley Notarial, según Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial N° 64 del viernes 8 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; y, en uso de mis atribuciones conferidas por la Ley, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN y entre ellos el retiro de acciones en la Bolsa de Valores del Ecuador.-Con lo que termina la presente diligencia, firmando el compareciente en unidad de acto con el señor Notario que para el efecto da fé.-

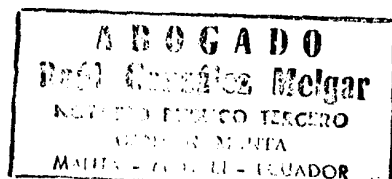


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



(SEIS)

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA
Y FIENADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO - -



Raúl
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

CERTIFICO: Que la Sentencia de Posesión Efecti
va de Bienes dejados por el Sr. José Luis Cevallos Holguin, a favor
de ING. Luis Adolfo Cevallos Mandoza, queda legalmente inscrita -
bajo el No. 20 del Registro de Sentencias, anotada en el Reperto
rio General No. 4.429; la Posesión es también para los hermanos
y la Sra. Segunda Perfecta Mandoza Vda. de Cevallos.

Manta, Agosto 15 del 2000

(r)

Dr. Patricio J. García V.
Dr. Patricio J. García V.
Registrador de la Propiedad
Contón - Manta

